



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Doce (12) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).-**

Rad. 2019-00098

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE. –


**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>00056</u> de hoy <u>13 DE Octubre DE 2022.</u>

SECRETARIA, _____